

RESOLUCIÓN 4429 DE 2015

(diciembre 2)

Diario Oficial No. 49.721 de 9 de diciembre de 2015

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por la cual se ajustan los valores de las rentas constitutivas de los recursos de capital.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo [2.8.1.5.5](#). Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo [2.8.1.5.5](#) del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en su sesión del 25 de noviembre de 2015, emitió concepto previo favorable sobre el ajuste del valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital.

Que este ajuste no modifica el monto de los recursos de capital aprobado en la Ley [1737](#) del 2 de diciembre de 2014, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015” por \$65.830,088.653.748.00.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. VALORES AJUSTADOS. El valor ajustado de las rentas constitutivas de los recursos de capital, expresados en pesos será el siguiente:

2.2 Excedentes financieros de entidades descentralizadas	9.551.650.648.486
2.4 Rendimientos financieros	918.661.018.786
2.5 Recursos de crédito externo	9.675.090.000.000
2.6 Recursos de crédito interno	34.777.000.000.000
2.7 Otros recursos de capital	10.058.472.943.932
2.8 Reintegros y otros recursos no apropiados	658.988.684.862
2.9 Recuperación de cartera	190.225.357.682
Total recursos de capital de la nación	65.830.088.653.748



ARTÍCULO 2o. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público–, en uso de la facultad otorgada por el segundo inciso del artículo [18](#) del Decreto 568 de 1996, realizará las correcciones a los recursos afectados por lo ordenado en el artículo 1o de la presente resolución.



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2015.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

